



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, ASISTIDO POR EL MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA; Y POR OTRA EL CBT. LIC. JULIÁN DÍAZ ARIAS, CHAPULTEPEC, EN ADELANTE "CBT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ESCOLAR M. EN C. JOSÉ D. TORRES VÉRTIZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 3 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- C. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el Secretario de Docencia, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario Número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.





II. POR EL "CBT":

- A. Ser una Institución Educativa del Nivel Medio Superior Técnico, dependiente del Departamento de Bachillerato Tecnológico de la Dirección de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Estado de México; y un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, cuyo objeto será prestar los servicios de Educación Media Superior Técnica Bivalente.
- B. Que comparece en este acto representado por el M. en C. José C. Torres Vértiz, en su carácter de Director (a) Escolar del CBT Lic. Julián Díaz Arias, Chapultepec, lo cual acredita con su nombramiento expedido a su favor por las autoridades correspondientes, con todos los derechos y obligaciones que señalan en el Manuel de Funciones de la Dirección General de Educación Media Superior.
- C. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio de Colaboración Específico.
- D. Tener como domicilio particular, en Avenida de los Constituyentes Sin Número, Colonia Del Campesino, San Miguel Chapultepec, México; Código Postal 52240, para los efectos legales del presente convenio.
- E. Que el Plantel depende directamente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; con Número de adscripción 002TTETUV0020 y C.C.T. 15ECT0018H.

III. "DE LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.
- B. Que para efecto del presente Convenio Específico de Colaboración se entiende como estadía, el período durante el cual el estudiante desarrolla un Programa o Proyecto Académico-laboral propuesto por la institución educativa y el Escenario Real, encaminado al desarrollo de las competencias profesionales establecidas en el módulo V y aplicando también los conocimientos adquiridos durante los primeros cuatro módulos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240,
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cbchapul@yahoo.com.mx
C.C.T. 15ECT0018H, C.E. 002TTETUV0020



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio Especifico de Colaboración con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un Programa de Cooperación, consistente en la realización de "ESTADÍAS" por parte de los estudiantes del "CBT", a efecto de coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes técnicos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CBT".

El "CBT" se compromete a:

- Asignar profesores del campo profesional que fungirán como asesores de sus estudiantes durante el desarrollo de las "ESTADÍAS", quienes fungirán además como vínculo con "LA SECRETARÍA".
- Proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de los Proyectos que se realicen durante las "ESTADÍAS".
- Vigilar a través de los docentes asignados, que sus estudiantes se sujeten a las normas y políticas definidas por "LA SECRETARÍA".
- Garantizar que sus estudiantes mantengan absoluta confidencialidad de la información que se genere dentro de las "ESTADÍAS" y de "LA SECRETARÍA".
- Vigilar que sus estudiantes cumplan con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el Proyecto Académico laboral.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240.
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cbtchapul@yahoo.com.mx
C.C.T. 15ECT0018H, C.E. 0027H0000000



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia se compromete a:

- Otorgar a los estudiantes del "CBT" las facilidades necesarias para el desarrollo de sus "ESTADÍAS".
- Asignar asesores responsables de los proyectos desarrollados por los estudiantes practicantes.
- Emitir una evaluación sobre el desempeño de las competencias profesionales básicas y extendidas de los estudiantes del "CBT".
- Valorar la posibilidad de apoyar en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes practicantes para el desarrollo de los proyectos que le generen beneficios.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento, supervisión y control estricto de forma continua y permanente al presente convenio, así como evaluar las acciones inherentes al objeto del mismo, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA SECRETARÍA" se designa al: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia, con Correo Electrónico: ejaimesf@uaemex.mx y Teléfono: (01 722) 276 99 90.
- Por el "CBT" se designa al: M. em C. José Dolores Torres Vértiz, Director Escolar con Correo Electrónico: [cibtchapul@yahoo.com.mx](mailto:cbtchapul@yahoo.com.mx) y Teléfono: (01 722) 26 3 27 75.

Dicha comisión deberá quedar instalada en el mes de Enero dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio y será la responsable de formular y presentar a "LAS PARTES", un informe mensual del avance de los proyectos así como de elaborar un programa de actividades a desarrollar por cada periodo de las "ESTADÍAS"; Guía operativa para el desarrollo de las "ESTADÍAS", que se adminicula al presente Convenio como ANEXO UNO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240,
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cibtchapl@yahoo.com.mx
C.C.T. 15ECT0018H, C.E. 002TT



Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses de manera alterna en sus instalaciones y sólo podrán sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes semestrales, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y hacer las recomendaciones que se requieran.

QUINTA: NORMAS A CUMPLIR.

“LA SECRETARÍA” está de acuerdo en permitir que los estudiantes del “CBT” concurran a las instalaciones de la Dirección de Educación Continua y a Distancia (En adelante “DECYD”, para realizar sus “ESTADÍAS” dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles; en la inteligencia de que los estudiantes solo podrán entrar en un día no laborable con autorización del Director de la “DECYD” y por petición directa del titular del “CBT”.
- b) Si el estudiante falta en una o dos ocasiones de forma injustificada a sus actividades en la “DECYD” el “CBT” lo amonestará notificando de inmediato al Comité de Seguimiento.
- c) Si falta por tercera ocasión en forma injustificada; la “DECYD” o el Comité de Seguimiento podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar su “ESTADÍA”.
- d) De igual forma se procederá cuando el estudiante no demuestre capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes o que no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de la DECYD.
- e) Si el estudiante es dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre y cuando así lo requiera la “DECYD”.
- f) El “CBT”, reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus estudiantes introducir visitantes a las instalaciones del Edificio de Educación Continua y a Distancia, salvo previa autorización de la “DECYD” debiendo cumplir cabalmente con las normas de seguridad establecidas por el mismo.
- g) “LAS PARTES” reconocen que en virtud de que las “ESTANCIAS” son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA SECRETARÍA” y los estudiantes que intervengan en las actividades objeto del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240,
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cbtchapul@yahoo.com.mx
C.C.T. ISECT0018H, C.E. 002TTETUVO020



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



presente instrumento legal, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA SECRETARÍA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, normatividad aplicable y demás lineamientos que para tal efecto esta determine.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, a efecto de que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, huelgas etc. en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto del comité de seguimiento.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el "CBT" no podrá ceder total o parcialmente; temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni hacer ejecutar parcial o totalmente las actividades previstas en el mismo; so pena de rescisión del Convenio.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes y normatividad aplicable.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240,
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cbtchapul@yahoo.com.mx
C.C.T. 15ECT0018H, C.E. 002TTETUVOO20



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en proporciones iguales, de conformidad con la Legislación de la materia.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Su modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a **"LAS PARTES"**;
- b) Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a la Universidad Autónoma del Estado de México; y
- c) Por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por decisión de cualquiera de ellas, siempre y cuando sea notificada la otra parte por escrito con 90 (noventa) naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente instrumento legal, y
- b) Por acuerdo de las mismas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240,
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cbtchapul@yahoo.com.mx
C.C.T. I5ECT0018H, C.E. 002TTETUVOO20



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y ÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR LA SECRETARÍA

POR EL "CBT"

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO

M. EN C. JOSÉ D. TORRES VÉRTIZ
DIRECTOR ESCOLAR
CHAPULTEPEC
C.C.T. 15ECT0018H

MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA
Y A DISTANCIA Y RESPONSABLE
OPERATIVO

MTRO. GERARDO GARCÍA MORALES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN,
TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS Y RESPONSABLE
OPERATIVO



Revisado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
CBT LIC. JULIAN DIAZ ARIAS, CHAPULTEPEC

AV. DE LOS CONSTITUYENTES S/N, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉX.
COL. DEL CAMPESINO, C.P. 52240.
TEL: (01722) 26 3-27-75,
E-MAIL: cbtchapul@yahoo.com.mx
C.C.T. 15ECT0018H, C.E. 002TTETUV0020